



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 063

CIR_GJN_IMH_063.19

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento Oficio No.414.2019.1857 bajo el Asunto.- Alcance al Oficio DGN.312.01.2019.1623

Por medio del presente se hace de su conocimiento oficio **No.414.2019.1857**, signado por el **Director General de Comercio Exterior Juan Díaz Mazadiego**, fechado al 24 de mayo de 2019, mediante el cual se efectúa un **alcance a lo dispuesto al oficio DGN.312.01.2019.1623** de fecha 20 de mayo del presente, el cual señala que *la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía emite criterio para la resolución 5 TER del Acuerdo de NOMs.*

Mediante este oficio titulado **“Pre-Dictamen emitido por las Cámaras y Asociaciones relacionado con el Numeral 5 Ter del Anexo de NOM’s”** informa a través de tres puntos, lo siguiente:

*“PRIMERO.- Para la importación de mercancías que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse, **deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas (DGN), en términos de lo dispuesto por el numeral 5 TER del Anexo de NOM’s.***

SEGUNDO.- Para obtener la citada resolución, el importador podrá optar por las siguientes opciones:

- I. Presentar directamente ante la DGN, de conformidad con el oficio DGN.312.01.2019.1623:
...*
- II. Solicitar a través de las Cámaras o Asociaciones listadas en el punto TERCERO del presente oficio, un pre-dictamen técnico para la obtención de la resolución correspondiente. Para lo cual los usuarios deberán presentar:
...*
- III. Las Cámaras o Asociaciones, que, de acuerdo a sus sector, podrán emitir el pre-dictamen a que se refiere la fracción II del punto SEGUNDO del presente oficio, son:*
 - 1. Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI)**
...
 - 2. Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME)**
...



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 063

CIR_GJN_IMH_063.19

3. *Industria Nacional de Autopartes (INA)*

...

...”

(El énfasis añadido es propio)

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.





Oficio No.414.2019.1857

Asunto: Alcance al Oficio DGN.312.01.2019.1623

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019

**PRE-DICTAMEN EMITIDO POR LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES
RELACIONADO CON EL NUMERAL 5 TER DEL ANEXO DE NOM's**

En alcance a lo dispuesto por el oficio **DGN.312.01.2019.1623**, emitido el 20 de mayo de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, inciso B, fracción XV, 3, 27, fracciones VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, la Dirección General de Comercio Exterior, informa lo siguiente:

PRIMERO. - Para la importación de mercancías que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse, deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas (DGN), en términos de lo dispuesto por el numeral 5 TER del Anexo de NOM's.

SEGUNDO. - Para obtener la citada resolución, el importador podrá optar por las siguientes opciones:

- I. Presentar directamente ante la DGN, de conformidad con el oficio **DGN.312.01.2019.1623**:
 1. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Normas, sita en Piso 7, Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, debiendo contener la justificación del por qué se considera que la mercancía no es susceptible de certificarse.
 2. Instructivos, ficha técnica en donde se indiquen las características físicas y/o eléctricas de la mercancía que se pretende importar y, en su caso, fotografías y/o muestras.
 3. Fracción arancelaria que le aplica específicamente a la mercancía que se pretende importar.
 4. En su caso, documentación comprobatoria de que la mercancía ya fue sometida a pruebas de laboratorio conforme a las normas o reglamentos técnicos en el país de origen.
 5. En su caso, información por parte del Laboratorio/Unidades de Verificación en México, en donde se indique que por sus características físicas y/o eléctricas de la mercancía no es posible llevar a cabo las pruebas.
- II. Solicitar a través de las Cámaras o Asociaciones listadas en el punto TERCERO del presente oficio, un pre-dictamen técnico para la obtención de la resolución correspondiente. Para lo cual los usuarios deberán presentar:
 1. Escrito libre bajo protesta de decir verdad, debiendo contener la justificación del por qué se considera que la mercancía no es susceptible de certificarse.
 2. Información que facilite la identificación de la mercancía tales como: instructivos, ficha técnica en donde se indiquen las características físicas y/o eléctricas de la mercancía que se pretende importar y, en su caso, fotografías y/o muestras, entre otros.
 3. Fracción arancelaria que le aplica específicamente a la mercancía que se pretende importar, así como la NOM aplicable.



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Una vez presentada la solicitud, la Cámara o Asociación enviará la información del pre-dictamen a la DGN, a través del lay-out que para tal efecto se establezca, y deberá enviar en formato de documento portátil (PDF) los documentos de soporte.

La DGN, una vez analizada la información recibida por parte de las Cámaras o Asociaciones, emitirá la resolución correspondiente de conformidad con el oficio **DGN.312.01.2019.1623**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del pre-dictamen.

TERCERO. – Las Cámaras o Asociaciones, que, de acuerdo a su sector, podrán emitir el pre-dictamen a que se refiere la fracción II del punto SEGUNDO del presente oficio, son:

1. Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI):

Correo electrónico: fsolis@canieti.com.mx

Teléfono: (55)52640808

Dirección: Calle Culiacán número 71, Colonia Hipódromo de la Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México.

2. Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME):

Correo electrónico: jarodriguez@caname.org.mx

Teléfono: (55)52807940

Dirección: Calle Enrique Ibsen No. 13, Colonia Chapultepec Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

3. Industria Nacional de Autopartes (INA):

Correo electrónico: comercioexterior@ina.com.mx

Teléfono: (55)56825862

Domicilio: Av. del Valle 607, Colonia del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.


Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

C.C.P. Dr. **Ernesto Acevedo Fernández.** Subsecretario de Industria y Comercio. Para su conocimiento.

Administrador General de Aduanas. Para su conocimiento.

Alfonso Guatí Rojo Sánchez. Director General de Normas.

Fernando Hampshire Santibañez. – Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Para su conocimiento.

Juan Ramón Alcalá Pignol. Administrador Central de Operación Aduanera. Para su conocimiento.

Leticia Ramírez Vázquez. Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. Para su conocimiento y difusión.

Nashiely Escobedo. Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA). Para su conocimiento y difusión.

Carlos Funes Garay. Presidente Nacional de Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI).

Pablo Moreno Cadena. Presidente Nacional de Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME).

Oscar Albín Santos Guajardo. – Presidente Ejecutivo de la Industria Nacional de Autopartes (INA).